



DIGITALIZADO  
Oficina de Partes SOP

ORD. Nº 914

**ANT.:** Solicitud de información N°51139, por Ley de Transparencia

**MAT.:** Entrega respuesta a solicitud N°51139, por Ley de Transparencia.

**INCL.:** Resuelvo (Exento) SOP N°815, de fecha 19 de abril de 2015.

**SANTIAGO, 20 ABR. 2016**

**DE :** SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**A :**

Con fecha 10 de marzo de 2016, se ha recibido la solicitud N°51139, de información por Ley de Transparencia, la cual solicita lo siguiente:

**"Requiero la siguiente información de este Ministerio:**

**1) La matriz de riesgo y el plan de tratamiento de los procesos operados por esta institución.**

**2) El estado de avance de lo expuesto en el punto 1).**

**Gracias"**

Informo a usted que se da respuesta a lo consultado mediante documento del INCL, el cual se adjunta.

En mérito de lo antes expuesto este Ministerio da por concluida la gestión respecto de su solicitud de información. Lo anterior en virtud de la Ley N°20.285, de 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

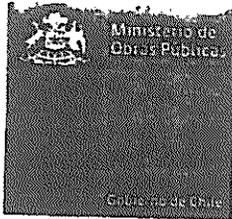
  
SGR/MSM/MAC/mac

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Of. Partes SOP
- Archivo

  
**SERGIO GALILEA OCON**  
Subsecretario de Obras Públicas

Proceso N°: 9783135



SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
19 ABR 2016
TRAMITADO

**DENIEGA LA SOLICITUD N°51139, DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285 DE 2008.**

Santiago, 19 de abril de 2016

**VISTOS:**

- Solicitud de información por Ley de Transparencia N°51139 de fecha 10 de marzo de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se ha recibido en la Subsecretaría de Obras Públicas la solicitud N°51139 efectuada el 10 de marzo de 2016 por el quien requiere lo siguiente:

*"Requiero la siguiente información de este Ministerio:*

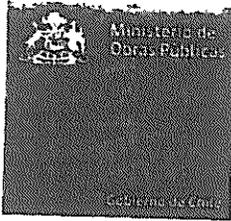
- 1) *La matriz de riesgo y el plan de tratamiento de los procesos operados por esta institución.*
- 2) *El estado de avance de lo expuesto en el punto 1).*

*Gracias"*

2.- Que según el artículo 5° del Título II de la Ley 20.285, *"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*

3.- Que según el artículo 21 número 1, letra b) de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*.

4.- Que respecto de la *"matriz de riesgo y el plan de tratamiento de los procesos operados por esta institución y el estado de avance de la matriz de riesgo"*, resulta aplicable la causal indicada, debido a que la publicidad, comunicación o conocimiento de la información requerida afecta el debido cumplimiento de las funciones del Ministerio de Obras Públicas, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.



5.- Este criterio se recoge en la decisión C1164-14 del Consejo para la Transparencia, especialmente en su considerando 11, donde se indica, que "la divulgación de las matrices de riesgo de manera previa a que éstas sean utilizadas como insumo del programa de auditoría operativa que será llevado a cabo por la Dirección de Control de la Municipalidad de Temuco, tiene el potencial suficiente para afectar el debido cumplimiento de las funciones desempeñadas por la referida unidad, en cuanto ello expondría las directrices de su acción fiscalizadora antes de que ésta sea desplegada y, en consecuencia, dificultaría la obtención de información fidedigna acerca del modo en que cada una de las unidades a auditar se encuentra cumpliendo sus labores. En consecuencia, se rechazará el presente amparo respecto de las matrices de riesgo entregadas por el proveedor."

6.- Que se hace presente al que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

7.- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.

#### RESUELVO (EXENTO)

SOP N° 815

1. **DENIÉGUESE** la entrega de matriz de riesgo y el plan de tratamiento de los procesos operados por esta institución y el estado de avance de la matriz de riesgo, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 1, letra b) de la Ley 20.285.
2. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud N°51139, y al Responsable de Transparencia de la Subsecretaría.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SERGIO GALILEA OCON  
Subsecretario de Obras Públicas



SGR/MSM/MAC/mac

#### DISTRIBUCION:

- Destinatario: Sr. Jaime Morelra Rojas (por sistema SIAC)
- Oficina de Partes

Número de Proceso: 9782162